

BENEFICIARIO	FINALIDAD	CUANTÍA (EUROS)
VILLABUENA DEL PUENTE	REFORMA CONSULTORIO MÉDICO	2.662,54 €
VILLALCAMPO	ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA CONSULTORIO MÉDICO, SALA DE ESPERA Y CONSULTAS DEL MÉDICO Y DEL PRACTICANTE	30.262,81 €
VILLALCAMPO	ADECUACIÓN Y MEJORA DE CONSULTORIO MÉDICO, SALA DE ESPERA Y CONSULTAS DEL MÉDICO Y DEL PRACTICANTE	6.093,71 €
VILLALONSO	ILUMINACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO	1.048,15 €
VILLAVEZA DEL AGUA	EDIFICIO MUNICIPAL PARA CONSULTORIO MÉDICO	29.470,07 €
<b>TOTAL INVERSION</b>		<b>3.328.740,31</b>

## CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

**RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Juventud, por la que se modifica la Resolución de 14 de marzo de 2005, por la que se aprueban aquellas materias en las que se puede acreditar la condición de experto en actividades de tiempo libre.**

Mediante Resolución de la Dirección General de Juventud, de fecha 14 de marzo de 2005, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 23 de marzo de 2005, se aprobaron diecinueve materias, clasificadas en cuatro apartados en las que se puede acreditar la condición de experto en actividades de tiempo libre.

En la disposición adicional sexta de la Orden FAM/1693/2004, de 26 de octubre, se establece que se aprobará mediante Resolución del titular del organismo competente en materia de juventud las materias por las cuales se puede acreditar la condición de experto en actividades de tiempo libre. Visto el informe del Servicio de Formación, Ocio y Tiempo Libre, ante la elevada demanda de solicitudes dirigidas a esta Dirección General, se considera procedente introducir una nueva materia para la acreditación de experto en materias de tiempo libre, cual es la de salvamento acuático.

En consecuencia con lo que antecede y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 72 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, y demás normas de general y pertinente aplicación,

### RESUELVO:

*Primero.*– Modificar el punto 1, de la Resolución de 14 de marzo de 2005, por la que se aprueban aquellas materias en las que se puede acreditar la condición de experto en actividades de tiempo libre, quedando redactado de la forma siguiente:

- 1.– Actividades en el medio acuático:
  - a) Actividades de superficie:
    - I. Vela.
    - II. Remo.
    - III. Motor.
  - b) Actividades subacuáticas.
  - c) Salvamento acuático.

*Segundo.*– Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 14 de mayo de 2007.

*El Director General de Juventud,*  
Fdo.: BORJA SUÁREZ PEDROSA

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales.**

Por Decreto 12/1997, de 30 de enero, se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales para Personas Mayores y Personas Discapacitadas.

El artículo 7 del citado Decreto, en su apartado 1.º, dispone que mediante Resolución del Gerente de Servicios Sociales, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», se establecerá el coste máximo por día de plaza ocupada. En el apartado 2.º se señala que, en concepto de reserva de plaza se abonará un porcentaje sobre el coste convenido para las plazas ocupadas, que se fijará en la Resolución de precios. A su vez, en el apartado 3.º del mismo precepto se establece la posibilidad de actualizar los precios acordados en los conciertos, en los términos y con las limitaciones que en el mismo se indican.

La Resolución de 23 de marzo de 2006 actualizó el coste máximo de plaza por día relativo a la atención concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales, desglosándolo detalladamente para cada tipología de plazas existente.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 7, y en uso de la facultad contenida en la Disposición Final Segunda, ambos del mencionado Decreto 12/1997, de 30 de enero,